



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Estudios Legislativos e Igualdad de Género, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 7 fracción IV, artículo 10 fracción II, artículo 11, y se adiciona la fracción VIII recorriendo las subsecuentes al artículo 15 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez representante del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso s); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto promover la igualdad de género y el lenguaje incluyente y no sexista, asimismo, pretende actualizar el término de Procurador General de Justicia a Fiscal General de Justicia, dentro de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, a fin de dotar de certeza jurídica el ordenamiento jurídico que se solicita reformar.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente la promovente señala que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4 que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo cual el Estado tiene la obligación de velar porque se respeten los derechos de todas las personas que se encuentren consagrados en nuestra carta magna, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo puntualiza que, la ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Por otro lado argumenta que, por desgracia, la desigualdad entre mujeres y hombres representa un desafío al paradigma del estado moderno e impide el logro de uno de sus fines primordiales, que es que todas y todos los integrantes de la sociedad disfruten de forma igualitaria de sus derechos.

En ese mismo orden de ideas, menciona que la igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y desarrollo sostenible, por lo que, el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico de cada una de las naciones.

Derivado de ello, manifiesta que para fomentar una igualdad entre hombres y mujeres, es fundamental acabar con las múltiples formas de violencia de género, así como el garantizar el acceso a la salud y a la educación de calidad, pero a su vez a los recursos económicos y a la participación en la vida política igualitaria, tanto para mujeres y niñas como para hombres y niños.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido recalca que, somos conscientes que una de las formas para combatir la violencia y la desigualdad, es por medio de una adecuada educación, la cual debe ser basada en valores, destacando a su vez la importancia de respetar la dignidad de las personas, sin importar el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

En esa misma tesitura indica que, una de las formas más sutiles de transmitir esta discriminación es a través del lenguaje, ya que ésta es el reflejo de los valores, el pensamiento y la sociedad que la crea y utiliza en este contexto, es que se puede determinar que nada de lo que decimos es neutro, todas las palabras tienen una lectura de género, es por esta razón que, en la lengua no solo se refleja sino que también transmite y refuerza los estereotipos y roles considerados adecuados para mujeres y hombres en una sociedad.

Además, destaca que la forma más común de visibilizar a la mujer es por medio del uso del lenguaje incluyente y no sexista con el cual se busca que la población perciba la realidad en la que estamos viviendo, y con ello contribuya a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad, la igualdad y la equidad de género en todos los sentidos.

En ese sentido explica que, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral por el cual se reformo entre otros el artículo 102 Apartado A en el que se dispuso la transformación de la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último la promovente argumenta que, para enriquecer la reforma propuesta y a fin de armonizar su texto con lo establecido en la Constitución y en la propia Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se ha estimado realizar algunas modificaciones con base en los argumentos antes establecidos.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

A consideración de los presentes órganos dictaminadores, resulta declarar procedente la presente iniciativa bajo los siguientes argumentos.

La propuesta que se plantea, tiene como objeto reformar la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, a fin de promover la igualdad de género, el lenguaje incluyente y no sexista, así como realizar otros ajustes normativos con relación a la actual denominación y naturaleza jurídica de la Fiscalía General de Justicia del Estado

Ahora bien, el lenguaje expresa una compleja trama de dimensiones humanas que van desde lo cotidiano y práctico hasta lo simbólico; abarca sentimientos, mandatos, experiencias, circunstancias históricas y situaciones actuales. En el lenguaje también se manifiestan las asimetrías, las desigualdades y las brechas entre los sexos. Esto es así porque el lenguaje forma un conjunto de construcciones abstractas en las cuales inciden juicios, valores y prejuicios que se aprenden y se enseñan, que conforman maneras de pensar y de percibir la realidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además, el uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, modos y costumbres, valores. El sexismo se observa en el uso diferenciado en los tratamientos, en los usos de cortesía, en la enorme cantidad de formas peyorativas que existen para nombrar a las mujeres, en las designaciones asimétricas, los vacíos léxicos, las figuras retóricas, el orden de aparición de las palabras y en la referencia a las mujeres como categoría aparte, subordinada o dependiente en las ciencias, la historia y las artes, en las leyes y las religiones; en lo privado y lo público.

Aunado a lo anterior, es por la que consideramos procedente la reforma planteada a fin de que los directivos de los planteles escolares les corresponda promover la Igualdad de Género y lenguaje incluyente y no sexista, a través de mecanismos pedagógicos que se incluyan como un hábito, incentivando a la comunidad escolar a la práctica cotidiana del lenguaje incluyente, incluso utilizando los instrumentos expedidos tanto en el ámbito internacional como en el Nacional y estatal, los cuales son una guía para fomentar de manera obligatoria la erradicación del lenguaje sexista, tal como el uso de estrategias por parte de la Secretaría de Educación para difundir códigos de conducta de la discriminación hacia las mujeres y a favor del lenguaje incluyente.

Es importante señalar que, la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, establece en su artículo 36 fracción II, lo siguiente:

Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre hombres y mujeres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, consideramos que, el ámbito educativo es el lugar ideal para fomentar los valores y que las nuevas generaciones piensen en la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres; desde la escuela, las maestras y los maestros, deben de fortalecer el diálogo y el lenguaje de tal manera que incluya a las mujeres y no se hagan diferencias, en beneficio de una sociedad en la que se garantice el respeto a los derechos humanos.

En tal virtud, resulta pertinente llevar a cabo la presente reforma para que las niñas, niños y adolescentes, así como las maestras y maestros de los planteles educativos tengan a bien reforzar el respeto y el lenguaje incluyente y no sexista dentro de los planteles educativos, lo que fomentaría el respeto y la no discriminación.

No se omite destacar que dentro de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se han impulsado acciones legislativas a favor del respeto y la dignidad de la mujer, niñas niños y adolescentes, las cuales buscan generar gran impacto en todos los ámbitos, principalmente en el educativo, social, cultural y laboral.

Es importante señalar que, como Diputadas y Diputados debemos de velar por el respeto entre hombres y mujeres, fomentando desde todos los espacios, la inclusión y el respeto de las mujeres, eliminando los estereotipos que atentan contra la dignidad de las personas.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN IV; 10, FRACCIÓN II; 11 PÁRRAFO ÚNICO Y 15, FRACCIÓN VII; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER IX, AL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 7, fracción IV; 10, fracción II; 11 párrafo único y 15, fracción VII; y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser IX, al artículo 15, de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Son ...

I a la III.- ...

IV.- El Fiscal General de Justicia del Estado;

V a la IX.- ...

ARTÍCULO 10.- Corresponde...

I.- ...

II.- Proponer al Secretario de Seguridad y al Fiscal General de Justicia del Estado, la adopción de medidas para el cumplimiento de esta ley;

III.- a la VII.- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 11.- Al Fiscal General de Justicia del Estado le corresponde:

I.- a la V.- ...

ARTÍCULO 15.- Corresponde...

I.- a la VI.- ...

VII.- Contar con botiquín de primeros auxilios;

VIII.- Promover la igualdad entre mujer y hombre y lenguaje incluyente y no sexista; y

IX.- Las demás acciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

TRANSITORIO

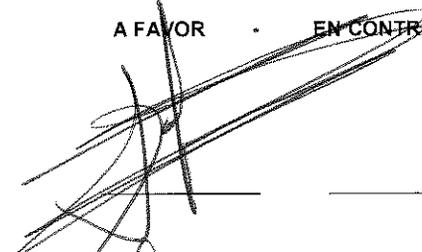
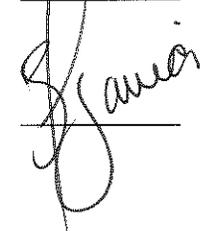
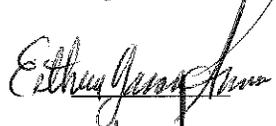
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN. PRESIDENTE			
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL			
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO VOCAL		_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.